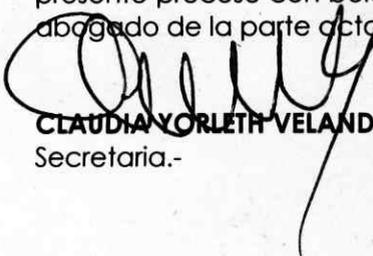


INFORME SECRETARIAL.- 15 de junio de 2021. Paso al despacho de la señora Juez el presente proceso con boleta de citación para notificación personal presentada por el abogado de la parte actora. Sírvase proveer.


CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
Secretaria.-



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Villavicencio
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Puerto Carreño - Vichada

Veinticinco (25) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo que la comunicación que se hizo a la demandada no cumplió con lo dispuesto en el numeral 3 del art. 291 del CGP el cual dispone que:

"La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en la que le informará sobre la existencia del proceso, su naturaleza y la fecha de la providencia que debe ser notificada, previniéndolo para que comparezca al juzgado a recibir notificación dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su entrega en el lugar de destino. Cuando la comunicación deba ser entregada en municipio distinto al de la sede del juzgado, el término para comparecer será de diez (10) días; y si fuere en el exterior el término será de treinta (30) días.

En virtud de lo anterior, y como quiera que dicho citatorio en primer lugar no va dirigido a la demandada, además de ello carece de dirección, se indica otro número de proceso y la entrega no se realizó por intermedio de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones; se requiere al abogado de la demandante para que rehaga el citatorio y/ o comunicación conforme a lo dispuesto en el art. 291 del CGP, en el cual deberá indicarle el término a comparecer y la dirección

física y electrónica del Juzgado atendiendo la emergencia sanitaria por la que atraviesa el país por la pandemia del Covid-19. **Efectúese lo anterior en el término de 30 días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de decretar el desistimiento tácito de la actuación (art. 317-1 del C.G.P).**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

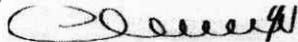
La Juez,



DORA ELCY ESPITIA MURCIA

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
DE PUERTO CARREÑO, VICHADA**

Hoy **28 de junio de 2021** se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado Electrónico N° 014.



**CLAUDIA YORLETH VELANDIA GOMEZ
SECRETARIA**